

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
PROCEDIMIENTO N° PROC-10-2024-AMSAC-1

En la ciudad de Lima, al 24 día del mes de julio del 2024, siendo las 09:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Memorando de conformación N° 253-2024-GAF de fecha 08-07-2024; en esta oportunidad encargados de organizar, conducir y ejecutar el proceso por PROCEDIMIENTO N° PROC-10-2024-AMSAC-1, para la contratación del servicio de **Auditoria Contable / Financiera a la información de comercialización de metales de las operaciones en el proyecto minero Toromocho Periodo 26.10.2023 al 26.04.2024.**

- Sr. Pablo Rodríguez Villamar, como Presidente del Comité.
- Sr. Felix León Vejarano, como miembro titular del Comité
- Srta. Anita Guerra Zubiaur, como miembro titular del Comité.

1. De la revisión efectuada para la **ADMISIÓN** de ofertas, se observa propuesta del postor **Córdova, Petrozzi, Coronado S. Civil de R. L.** por la siguiente razón:

- a) La propuesta presentada carece de foliación en su totalidad en el Anexo 9 referido al Sustento del personal propuesto.

De acuerdo con las bases, numeral 2.4 del Capítulo I:

“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). (...) Las propuestas se presentan foliadas”

2. La presente observación se sustenta en lo establecido en el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

60.1. *Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*

60.2. *Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

...

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

...

60.5. *Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Por lo que, en aplicación del Art. 60 del RLCE se solicita **al postor levantar las observaciones y presentar nuevamente su propuesta a través de la mesa de partes virtual, sin variación alguna en el contenido inicial presentado.**

3. **LA SUBSANACIÓN** se realiza a través de la mesa de partes virtual usando su usuario y contraseña del postor participante.

Luego de un intercambio de opiniones, el Comité de Selección acordó lo siguiente:

- En aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado, se **CONCEDE EL PLAZO de UN (1) día hábil** para subsanar la observación.
- Notificar la observación al postor, mediante la publicación del ACTA en el portal del web de Activos Mineros.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 11:00 horas.



Pablo Rodríguez Villamar
Presidente del Comité



Anita Guerra Zubiaur
Miembro del Comité



Felix Leon Vejarano
Miembro del Comité